

# OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

---

## **Propuestas para el Fortalecimiento de los Organismos Reguladores**

**Patricia Benavente Donayre**  
**Presidente del Consejo Directivo**

Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

04 de noviembre de 2014



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

---

## **Ámbito de competencia**



El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es un organismo público, descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

## ¿Qué supervisamos?

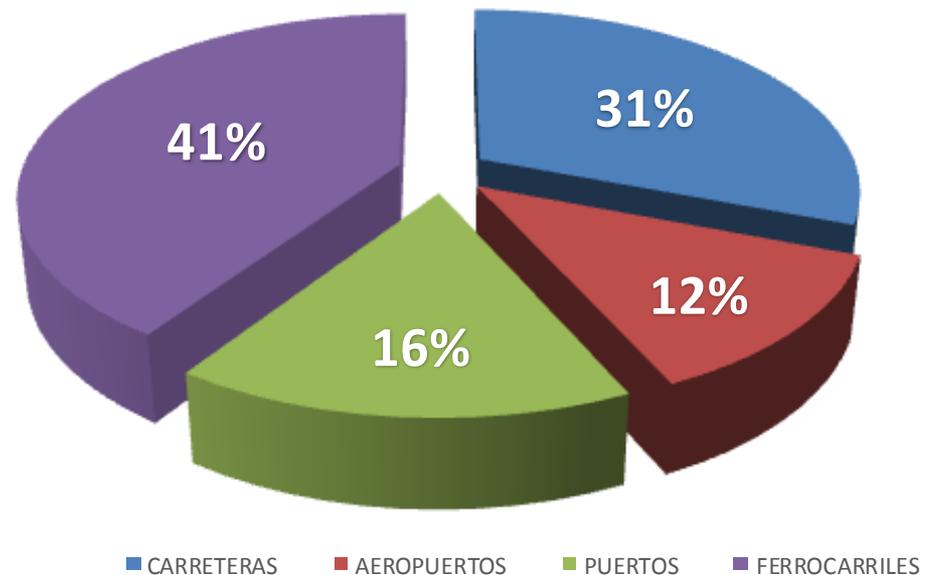
OSITRAN supervisa el **cumplimiento de los contratos de concesión de infraestructura de transporte de uso público de alcance NACIONAL** suscritos entre el Estado (representado por el MTC como ente Concedente) y una empresa privada (concesionario).



# Inversión comprometida / De 2006 a set. 2014

Infraestructura	Total inversión comprometida (en millones de US\$)
 Carreteras	4,232
 Aeropuertos	1,704
 Puertos	2,241
 Ferrocarriles	5,572 <sup>(1)</sup>
<b>TOTAL US\$</b>	<b>13,749</b>

## % de inversión comprometida (por tipo de infraestructura)

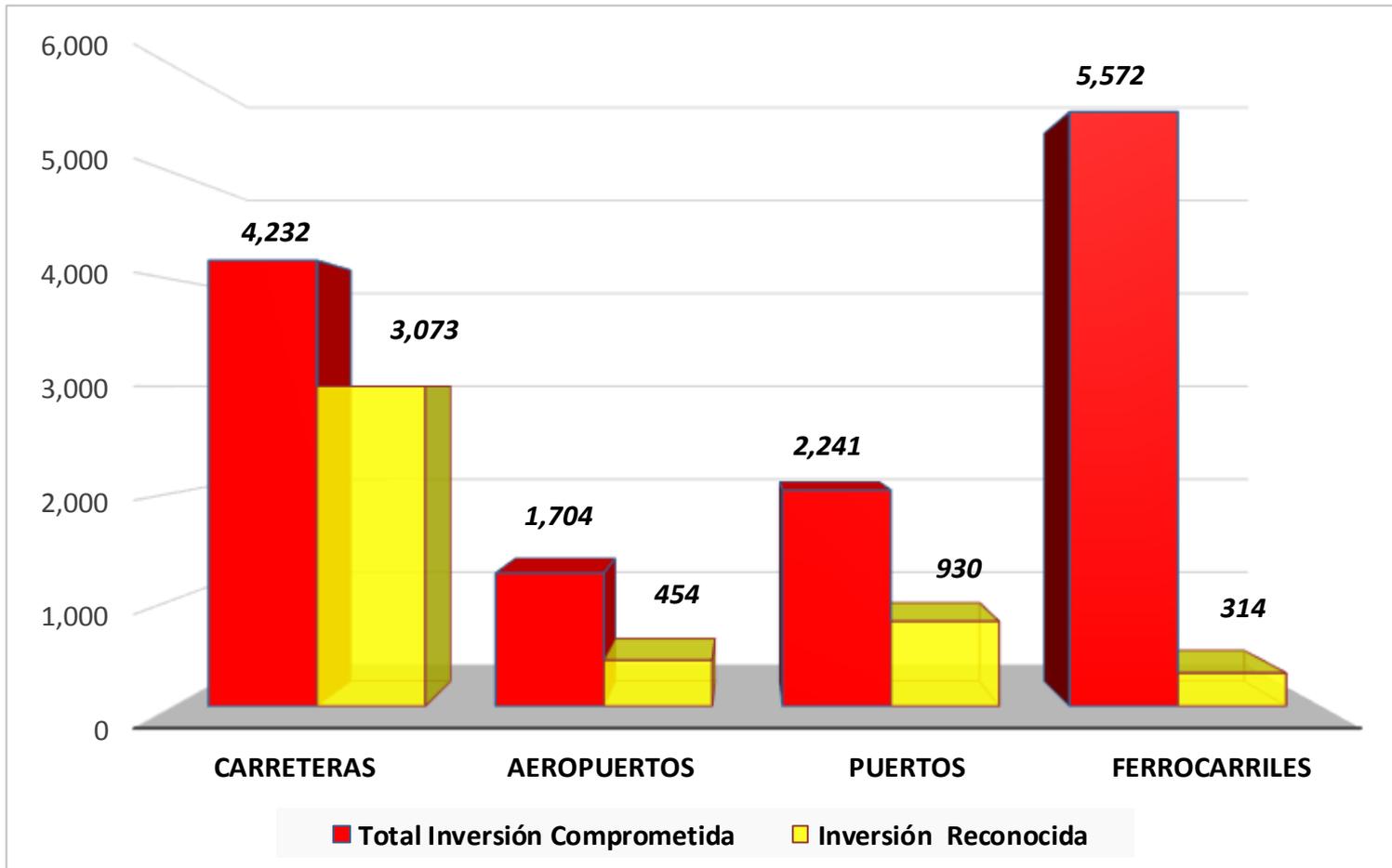


(1) Sólo se consideran las inversiones comprometidas para las Líneas 1 y 2 del Metro de Lima. En los casos de la infraestructura ferroviaria en el FFCC del Centro, el compromiso es mantener los estándares de calidad FRA II y alcanzar los estándares de calidad FRA III en el tramo Callao - La Oroya. En el caso del FFCC del Sur y Sur-Oriente, el compromiso de inversión es alcanzar y mantener los estándares de calidad FRA II.



# Inversión Comprometida vs. Reconocida / De 2006 a set. 2014

En millones de US\$





**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

---

# **Fortalecimiento institucional**



## DESIGNACIONES

PROPUESTA	SUSTENTO
<p><b><u>Disponer en la Ley 27332 un plazo máximo para que el Ejecutivo complete</u></b> la designación de los miembros de los Consejos Directivos y Tribunales.</p>	<p>La falta de designación afecta el desempeño de dichos órganos colegiados, y la toma de decisiones técnicas en debate.</p>
<p>Respecto a los Directores: Elegidos por <b>concurso público</b> por una Comisión Selección integrada por: BCR, SBS, Defensoría (<b>organismos constitucionalmente autónomos</b>).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Removidos bajo un procedimiento administrativo disciplinario.</li><li>• Renovación secuencial.</li><li>• Período adicional: concurso público.</li></ul>	<p>Contar con Directores técnicos y especializados en las materias de competencia del OR, elegidos por una Comisión blindada de cualquier injerencia política.</p>
<p>Añadir incompatibilidades para designación :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Condenados penalmente, con sentencia firme. <b>Hoy:</b> condena por <b>delito doloso</b>.</li><li>• Los miembros de asociaciones de usuarios que se desenvuelvan en el ámbito de los sectores regulados.</li></ul>	<p>Se necesita contar con un CD intachable e imparcial para el ejercicio de sus funciones.</p>



## ORGANIZACION

PROPUESTA	SUSTENTO
<p>Creación de Tribunales Administrativos diferenciados por materias (función fiscalizadora, de solución de controversias y de solución de reclamos):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Tribunal de Sanciones:</b> apelación contra sanciones de los órganos del OR.</li><li>• <b>Tribunal de Solución de Controversias:</b> apelación contra resoluciones emitidas por los cuerpos colegiados.</li><li>• <b>Tribunal de Reclamos:</b> apelación contra resoluciones emitidas por empresas que brindan servicios públicos regulados o supervisados.</li></ul>	<p>Los OR no cuentan con Tribunales especializados en todas las materias que pueden ser objeto de impugnación ante los OR.</p> <p>La especialización de los Tribunales fortalecerá la institucionalidad del OR y produciría un menor número de cuestionamientos en la vía judicial.</p>
<p>Establecer que la reorganización, fusión o cambio de adscripción de los OR deba realizarse <u>por Ley</u>.</p>	<p>Según la LOPE, para su reorganización, fusión o cambio de adscripción a un Ministerio basta un DS.</p> <p>Se requiere garantizar la autonomía del OR, por lo que tal decisión debería requerir decisión del Legislativo.</p>



## FORTALECER EJERCICIO DE FUNCIONES

PROPUESTA	SUSTENTO
<p><b>ELEVAR A RANGO DE LEY</b> la facultad <b>excepcional de</b> ejercer funciones sobre <b>actividades o servicios</b> que, por ser de titularidad o ser <b>brindados por Entidades Prestadoras o <u>POR EMPRESAS VINCULADAS</u></b>, puedan afectar el adecuado funcionamiento de tales mercados.</p>	<p>En esos casos el OR debería tener la FACULTAD ASIGNADA POR LEY para poder intervenir excepcionalmente, a fin de garantizar que no se genere distorsiones adicionales en el mercado en perjuicio de los usuarios.</p> <p>Hoy es una facultad de nivel simplemente reglamentario (cuestionada en el pasado).</p>
<p><b>PROHIBIR EXPRESAMENTE</b> en norma con rango de Ley, que las <b>decisiones de los OR sean cuestionadas en el ámbito ARBITRAL, en el ámbito de los “Amigables Compondores” o “Juntas de Resolución de Disputas”</b> a que se refiere el DL 1012 (Ley APPs).</p>	<p>IMPEDIR que se neutralice la efectividad de la Regulación; y no pueda discutirse las decisiones de los OR’s a ámbitos privados, en los que muchas veces ni se permite intervenir a los OR’s en defensa de sus decisiones. Esa prohibición debe estar en norma con rango de Ley, y no simplemente reglamentario (artículos 16 y 37 de RGTO. DL 1012)</p>
<p><b>Ampliar el plazo</b> para emitir opinión sobre versiones finales y modificaciones de los contratos de concesión.</p>	<p>El plazo vigente es <b>muy corto</b> para el análisis de la información que sustenta la VF y las modificaciones de contratos.</p>



## PRESUPUESTO

PROPUESTA	SUSTENTO
<p><b>Régimen presupuestal e ingresos de personal similar</b> al de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la <b>SUNAT</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Facultar el uso de saldos de balance;</li><li>• Exonerar de la aplicación del DU 038-2006 (topes salariales);</li><li>• Eliminar restricciones para ingresos de personal en ejercicios presupuestales.</li></ul>	<p>Permitirá que los ORs puedan realizar contrataciones de bienes, servicios y de personal calificado. Eso sin eximirse de los mecanismos de control: OCI y CGR, Congreso, etc.</p>
<p>Facultar a los OR para otorgar un <b>incentivo anual por desempeño</b> a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo.</p>	<p>Captar y retener personal altamente calificado y de alto rendimiento en los OR.</p>
<p>Establecer en Ley 27332 la creación de <b>fondo intangible</b> de cada OR para destinar % de las multas (que van a Tesoro Público) y penalidades aplicadas (van al MTC), para financiar capacitación de Usuarios conforme reglas y procedimiento establecidas por CD's.</p>	<p>Permitir que los ORs cuenten con fondos para contribuir a la especialización de los integrantes de los Consejos de Usuarios.</p>



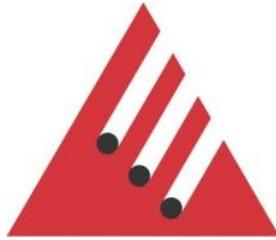
## PRESUPUESTO

PROPUESTA	SUSTENTO
<p><b>Establecer en la Ley de APPs (DL 1012)</b> que las renegociaciones destinadas a incorporar <b>Obras Adicionales</b> en los programas de inversiones de los concesionarios, deberán contemplar <b>necesariamente</b> los fondos necesarios para <b>financiar la supervisión a cargo del OR.</b></p>	<p>Evitar el debilitamiento de la autonomía de los OR's, al tener que pedir al Concedente, en cada renegociación, que se contemple fondos para la supervisión. Esto somete al OR y le quita los blindajes políticos que contempla el marco regulatorio.</p>



## EFICIENCIA PROCEDIMENTAL

PROPUESTA	SUSTENTO
<p><b>PROHIBIR SUSPENSION de la ejecución coactiva</b> (por demanda contencioso administrativa, amparo u otro medio impugnatorio), salvo medida cautelar con <b>contra-cautela</b>; la que debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Personal:</b> carta fianza bancaria o financiera a nombre del OR (irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata, otorgada por entidad de primer orden supervisada por la SBS, vigencia de 12 meses renovables, por el íntegro de la deuda). <b>No caución juratoria.</b></li><li>• <b>Real:</b> De primer rango, por el íntegro de la deuda del acto administrativo, actualizada a la fecha de solicitud de la medida cautelar.</li></ul>	<p>Hoy la presentación de demanda contencioso administrativa, amparo u otra <b>interrumpe y suspende el procedimiento de ejecución coactiva</b> de las resoluciones de primera o segunda instancia administrativa sobre sanciones administrativas.</p> <p>Resulta necesario asegurar que los efectos perjudiciales de una demanda oportunista, hagan inefectivas las decisiones de los OR, por lo que las medidas ayudarían a <b>desincentivar</b> ese tipo de conductas.</p>
<p>Establecer que las notificaciones de las resoluciones de los OR se pueda realizar por medio electrónico con firma digital. CD aprobará las normas necesarias.</p>	<p>Permitirá una rápida comunicación a administrados interesados y promoverá la simplificación administrativa.</p>



# OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

---

**Muchas gracias.**